

ECONOMÍA DIGITAL Y COMERCIO INTERNACIONAL.  
PANORAMA ACTUAL DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL  
PRIVADO<sup>10</sup>

DIGITAL ECONOMY AND INTERNATIONAL TRADE  
CURRENT VIEW FROM PRIVATE INTERNATIONAL LAW

Yasmin Aguada<sup>11</sup>, Carolina Harrington<sup>12</sup> y Laura Martina Jeifetz<sup>13</sup>

Resumen

La implementación de nuevas tecnologías en el comercio internacional abre un extenso panorama de ventajas, herramientas y desafíos. Frente a esta realidad, el Derecho Internacional Privado desempeña un papel trascendental.

En ese marco, la creciente presencia tecnológica en el comercio internacional obliga a los organismos internacionales involucrados en su regulación normativa a examinar la interacción entre comercio y tecnología a escala global.

A su vez, todo análisis debe atender el rol del comercio internacional en los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en cuanto a la

<sup>10</sup> Adaptación de Inteligencia artificial: implicancias y desafíos desde el Derecho Internacional privado en Inteligencia Artificial y Derecho, un reto Social (Horacio Granero coordinador académico), *Albremática*, Buenos Aires, 2020 en el marco de Forum of International Trade (FIT 21) organizado por la Universidad Siglo 21.

<sup>11</sup> Abogada de la Universidad Nacional de Córdoba, Magister en Derecho de los Negocios Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, Maestranda en Derecho y Argumentación de la Universidad Nacional de Córdoba. yasaguada@gmail.com

<sup>12</sup> Abogada-Procuradora de la Universidad Nacional de Córdoba, Magister en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, Doctoranda en Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Docente Universitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. carolina.harrington@unc.com.ar

<sup>13</sup> Abogada, Magister en Derecho de los Negocios Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, Docente Universitaria Adscripta en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. martina.jeifetz@unc.edu.ar

reducción de la pobreza, la protección del ambiente, el fortalecimiento de la industria e innovaciones así como el mantenimiento de la paz y la consolidación de las instituciones.

La crisis sanitaria desencadenada por el Covid-19 invita a una necesaria mirada de estos temas. El trabajo describe, en particular, las perspectivas en estudio vinculadas al impacto de la Inteligencia Artificial en el comercio internacional y las cuestiones jurídicas que se suscitan.

Palabras claves: Comercio internacional, inteligencia artificial, derecho internacional privado, ODS.

#### Abstract

The implementation of new technologies in international trade opens a wide panorama of advantages, tools and challenges. Faced with this reality, Private International Law plays a transcendental role.

In this framework, the growing technological presence in international trade forces the international organizations involved in its regulation to examine the interaction between trade and technology on a global scale.

In turn, any analysis must address the role of international trade in efforts to achieve the Sustainable Development Goals of the 2030 Agenda, in terms of reducing poverty, protecting the environment, strengthening industry and innovations as well, such as the maintenance of peace and the consolidation of institutions.

The health crisis triggered by Covid-19 invites a necessary look at these issues. The work describes, in particular, the perspectives under study related to the impact of Artificial Intelligence in international trade and the legal issues that arise.

Keywords: International trade, artificial intelligence, private international law, SDGs.

#### 1. Introducción

El desarrollo de modernas tecnologías, como la inteligencia artificial (IA) ha crecido de manera exponencial durante las últimas décadas y hoy alcanza múltiples áreas de la vida de

los negocios transnacionales. El mundo se dibuja ante nuestros ojos como un escenario social, económico, cultural y jurídico, con participación cada vez más frecuente de herramientas con componentes “inteligentes”.

Con una mirada jurídica, nos proponemos describir algunos de los desafíos y oportunidades de esta atmósfera global desde el prisma del Derecho Internacional Privado (DIPr.). Esta rama del derecho intenta responder ciertos interrogantes en relación con situaciones jurídicas que se contactan con más de un ordenamiento jurídico nacional, relativas al derecho aplicable, la jurisdicción internacional, y la cooperación judicial internacional. El comercio internacional alcanza en su dinámica diversos planos de la vida jurídica: contratación, responsabilidad civil, protección de datos, son solo los más evidentes.

La creciente presencia tecnológica en el comercio internacional obliga a los organismos encargados de su regulación a examinar la interacción entre ambos. Las tecnologías de vanguardia prometen reactivar la productividad y aumentar los recursos para permitir patrones de crecimiento más sostenibles y mitigar o incluso revertir décadas de degradación ambiental, con miras a alcanzar las metas previstas en la Agenda 2030. Pero el cambio tecnológico y la innovación deben dirigirse hacia resultados inclusivos y sostenibles a través de esfuerzos mancomunados (UNCTAD, 2018). El ecosistema regulatorio desempeña un rol que no debe ser desatendido en este cometido.

## 2. La innovación en el comercio internacional, el DIPr. y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

### 2.1. El desarrollo tecnológico como factor condicionante del DIPr.

El avance tecnológico, la globalización y el incesante movimiento de personas más allá de las fronteras, generan una onda expansiva en las relaciones jurídicas transnacionales que logra poner en crisis conceptos muy básicos de la disciplina, como el propio binomio territorialidad/extraterritorialidad. Las empresas protagonistas del comercio internacional (CI) no se encuentran fuera de este entramado y alcanzan un gran impulso, traccionadas por los ritmos tecnológicos. Como consecuencia, las relaciones jurídicas transfronterizas dejan de ser fenómenos aislados y forman parte del ámbito cotidiano, donde miles de personas se encuentran interconectadas (Dreyzin de Klor, 2015).

La aparición de Internet y tecnologías como la IA han propiciado la masificación del comercio electrónico, diluyendo los límites geográficos entre Estados y propiciando la deslocalización territorial de las relaciones jurídicas privadas. Así, surgen nuevos conflictos jurídicos que tienen que ver con aquellas normas que se enfocan en el concepto de lugar como criterio de atribución, ya sea lugar de cumplimiento, de celebración, de producción del daño (Scotti, 2013) e impulsa a re-pensar estas nociones.

## 2.2. Comercio internacional, ODS y pandemia

En el año 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron una serie de propósitos denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reunidos en la Agenda 2030, cuyo fin es eliminar la pobreza, proteger el planeta, y mejorar la calidad de vida de los seres humanos. La Agenda contiene 17 ODS y 169 metas, que en total conforman un entramado interconectado entre sí, ya que reconocen que las intervenciones en una esfera afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe balancear la sostenibilidad del medio ambiente, la economía y la sociedad en pos de alcanzar los grandes retos de la humanidad (Echegaray de Maussion, 2020). Entre las esferas se encuentran comprendidas las personas, la prosperidad, la paz, las alianzas globales, y el cuidado del planeta (Haro, 2020).

El cumplimiento de los ODS no sólo se encuentra en cabeza de los Jefes de Estado. Los compromisos se extienden a las universidades y centros de conocimiento, a las empresas y a la ciudadanía en general.<sup>14</sup>

El CI y el modo en que se lleve adelante la política comercial de cada país es fundamental para alcanzar los ODS (Tipping & Wolfe, 2016). En esta línea, debemos

---

<sup>14</sup> Cuadra resaltar que a la fecha y de acuerdo al Ranking de los 193 países miembros de Naciones Unidas, ningún país cumple en su totalidad los Objetivos propuestos. En un valioso informe elaborado por la Universidad de Cambridge -publicado el día 30/06/2020- titulado el Ranking de los países miembros de Naciones Unidas: Sustainable Development Report 2020 The Sustainable Development Goals and Covid19, se puede evaluar en qué posición se encuentra cada país respecto al cumplimiento de los ODS además de otras precisiones respecto al cumplimiento de las metas de desarrollo. Por sólo dar un ejemplo, Suiza, quien encabeza el ranking posee un porcentaje de cumplimiento del 84.72%. En segundo lugar, se encuentra Dinamarca con un 84,56%, y seguidamente Finlandia con un 83,77%. Por supuesto, estos resultados deberán ser supervisados luego del impacto de la pandemia (Cambridge University Press, 2020).

<sup>4</sup> En especial, relacionados a las metas: 9.1/9.2/9.3/9. b/16.3/16.6/16. b/17.6/17.7/17.8/17.11.

preguntarnos qué aporte puede significar el uso de la IA a este decenio de acción y qué papel corresponde desempeñar al Derecho en su regulación.

Advertimos así, que se entrelazan -como mínimo- los siguientes ODS: el N° 9 involucra la industria, innovación e infraestructura, el N° 16 que persigue generar mayores niveles de paz, justicia y solidez institucional, mientras el N° 17 revaloriza la consolidación y generación de alianzas para lograr los objetivos<sup>4</sup>.

Actualmente, nos encontramos frente a una crisis sanitaria y económica sin precedentes en la historia reciente. Esta década, que comenzó siendo una Década para la Acción en los ODS, se encuentra truncada. A nivel mundial, las naciones se hallan enfocadas en la lucha contra un enemigo invisible. Recientemente, tanto Naciones Unidas como otros expertos advirtieron que la pandemia actual generará un punto de inflexión para la Agenda 2030 (United Nations, 2020).

El reporte *SDG Pulse* de la UNCTAD (2020), que mide el progreso de los ODS (julio 2020), evidencia que el progreso hacia metas críticas de los ODS se ha estancado en medio de la crisis del coronavirus. Por tanto, urge potenciar canales de acción para enfrentar los desafíos más apremiantes y las metas más cruciales de desarrollo económico, social y ambiental.

En este adverso escenario, el CI se enfrenta a nuevos desafíos. Para este año la UNCTAD (2020) avizora una caída en el intercambio internacional de bienes y servicios del 29% para el segundo trimestre de 2020 con respecto al mismo trimestre del año pasado. También pronostica una caída del 20% en el comercio de mercancías para todo el año.

A modo de ejemplo, para dimensionar el impacto del COVID-19 en los ODS con mirada en el CI, mencionamos la meta 17.11 que persigue de manera general, aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo y, en particular, duplicar la intervención de los países menos adelantados (PMA) en las exportaciones mundiales en 2020. Aunque los PMA habían logrado un crecimiento modesto en su cuota de mercado, la pandemia probablemente ha empujado la meta fuera de su alcance (UNCTAD, 2020).

### 2.3. UNCITRAL: protagonista destacada de la regulación global del CI

La Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés) es reconocida como el órgano jurídico central del sistema de las

Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, para aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades vinculadas al sector del CI y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional. Desde ese lugar, se dedica a trabajar en pos de los ODS desde varios frentes (Objetivos 1/4/5/8/9/10/12/16/17).<sup>15</sup>

En su última sesión, llevada a cabo durante julio de 2020 de manera virtual, se hizo público un valioso instrumento que da cuenta del trabajo exploratorio que viene desarrollando para identificar los aspectos jurídicos más salientes relacionados con el impacto de la IA en el CI. Se trata de la Adenda 1 del documento A/CN.9/1012, distribuido en mayo 2020. El trabajo marco expone los progresos realizados por la Secretaría en su labor de investigación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital. Esta pesquisa abarca cuestiones de variada índole: tecnología de registros descentralizados, contratos inteligentes, inteligencia artificial, operaciones de datos, bienes digitales, plataformas en línea y arreglo de controversias.

#### 2.4. IA en el Comercio Internacional: cuestiones jurídicas

No cabe dudas que la IA está transformando el comercio y no sólo respecto al intercambio de productos y servicios también en lo relacionado a “la gestión de la cadena de suministro, la comercialización de bienes y servicios (incluso a través de plataformas en línea) y la formación y ejecución de los contratos” (CNUDMI, 2020, p. 1).

Desde una mirada amplia, podemos describir varias aplicaciones destinadas a innovar y eficientizar los sistemas actuales. Entre ellas se destaca la recopilación de datos. Una correcta gestión de datos permite optimizar propuestas comerciales, clasificar elementos en categorías de manera rápida y precisa, y en consecuencia predecir resultados. También se podría optimizar los tiempos para el retiro y consolidación de contenedores hasta para la carga de camiones en función de tiempos históricos de despacho (Clément, 2019).

Paralelamente, otra aplicación de la IA para potenciar el CI es la automatización de las traducciones ya que está demostrado que las barreras idiomáticas obstaculizan el intercambio de bienes y servicios. Así, una máquina de traducción potenciada con Machine Learning,

---

<sup>4</sup> Para profundizar el trabajo de UNCITRAL en relación a cada objetivo:

<https://uncitral.un.org/es/about/sdg> fecha consulta: 30.08.2020

aumentó un 17.5% las exportaciones de la plataforma eBay, además de reducir los costos digitales (Toscani, 2018).

Las circunstancias que se han suscitado a nivel global con la crisis sanitaria del COVID19, ha conllevado a una rápida adaptación del mercado a una economía digital como herramienta para sobrellevar las profundas consecuencias que las medidas adoptadas por la mayoría de los gobiernos generaron en el intercambio de servicios y mercaderías.

Desde el prisma normativo, como bien lo ha destacado la CNUDMI (2020) “el derecho tiene un papel que desempeñar en la creación de seguridad jurídica para los negocios en la economía digital y de previsibilidad en las operaciones comerciales” (p. 4), al tiempo que “una mayor seguridad jurídica se traduce en una reducción de los costos y los riesgos para las empresas” (p. 4).

Un enfoque metodológico fundamental del estudio encarado por CNUDMI, condujo a diferenciar entre el uso de la IA PARA el comercio y el uso de la IA EN el comercio y cuáles son las cuestiones jurídicas que se planean en cada uno.

En el primer aspecto, el foco recae sobre las normas que regulan el uso de la IA en la negociación, formación, ejecución de contratos y hasta su interpretación. En la actualidad, algunas de estas cuestiones han sido analizadas con la aplicación de los smart contracts. Estos contratos tienen la particularidad de auto-ejecutarse y fueron creados para disminuir los costos de transacción cumpliendo con elevados niveles de seguridad. Se constituyen como un instrumento para el cumplimiento automático de ciertas obligaciones vinculadas a una relación subyacente (Granero, 2018). Las dudas surgen sobre qué régimen jurídico establecerá si se los puede equiparar a un contrato, y si de acuerdo a esa ley es posible entender la ejecución automatizada como una expresión de la voluntad de las partes, entre otros interrogantes (HCCH, 2020).

En cuanto a la negociación, los interrogantes radican en develar cómo cumplimentar con los requisitos del consentimiento de las partes si se utiliza un sistema automatizado. Otra cuestión jurídica, que se encuentra discutida es la validez e interpretación de un contrato grabado en código -necesario para hacer funcionar un sistema de IA- para lograr la ejecución automática del contrato (CNUDMI, 2020).

Por último, en lo que hace a la ejecución de este tipo de contratos, se han planteado interrogantes ante la posible modificación de cláusulas y condiciones ya grabadas en el

código del programa que permite el funcionamiento del sistema de IA. A modo de ejemplo CNUDMI (2020), menciona términos jurídicos como la “razonabilidad” y la “buena fe”.

Otro de los interrogantes que se plantean, es sobre aquellos contratos que no pueden ser modificados o detenidos una vez implantados. En este caso, la CNUDMI (2020) recomienda que el Tribunal que entienda en las actuaciones pueda ordenar medidas legales destinadas a resolver la controversia y componer a la parte perjudicada.

En cuanto al uso de la IA EN EL COMERCIO -por ejemplo, a las cadenas de suministro de bienes y servicios que incluyen este tipo de mecanismo automatizados- las cuestiones jurídicas fundamentales tienen que ver con la idoneidad de los regímenes de responsabilidad vigentes para lograr un equilibrio entre las necesidades de quienes participan en la utilización de los sistemas de IA. En estos casos se encuentra involucrado el derecho de los contratos y también conceptos propios del derecho de la responsabilidad civil extracontractual. La pregunta que surge de manera inmediata es, quién es responsable por los daños causados por los sistemas de IA.

Frente a esta coyuntura, el papel del DIPr. es esencial para identificar el marco jurídico aplicable y la autoridad competente a nivel internacional para enfrentar los conflictos que se susciten. El derecho debe fomentar la utilización y desarrollo de herramientas que hagan posible una economía digital inclusiva, y en consecuencia evitar todos aquellos obstáculos como dilaciones, costos excesivos y rigorismos formales. Otro aspecto que un mercado digital a nivel internacional reclama es una mayor seguridad jurídica. La diversidad de regulaciones de un Estado a otro o su ausencia, genera soluciones fragmentadas, que socava esta necesidad. En este sentido el DIPr. posee la potencialidad de generar una normativa armonizada y unificadora. Ofrece también un amplio abanico de herramientas de análisis de situaciones vinculadas con más de un ordenamiento jurídico y un acervo de experiencias en este terreno.

Las diferentes fuentes convencionales en materia de CI deberían tener presente los rápidos cambios y la necesidad de adaptarse a los mismos, con lo cual los instrumentos deberán ser formulados con un formato que brinde la seguridad jurídica y previsibilidad requerida, pero con la flexibilidad que permita acompañar la evolución tecnológica. Recordemos que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) constituyó una referencia inexorable para la normativización de múltiples facetas de esta actividad, al

formular los conceptos jurídicos de “no discriminación”, “neutralidad tecnológica” y “equivalencia funcional”.<sup>16</sup>

### 3. Invitación

La Agenda 2030 de la ONU interpela a todos los sectores. El CI puede realizar contribuciones cruciales en el área de desarrollo económico. Sin embargo, y de acuerdo a la coyuntura actual exige esfuerzos mancomunados. Las acciones de las empresas deben ser acompañadas de políticas comerciales destinadas a gestionar los impactos del comercio. Para lograr ese cometido, el entorno jurídico debe promover el uso de la tecnología con fines precisos.

En este propósito, la IA encuentra un campo fértil para alcanzar el ODS N° 9, el ODS N° 16 y ODS N° 17. De manera concreta, la utilización de IA para la recopilación de datos, clasificar elementos en categorías, y en consecuencia predecir resultados. A su vez, los sistemas automatizados ofrecen la ventaja de efectuar traducciones casi inmediatamente.

Desde el punto de vista normativo, no resulta tarea sencilla normativizar la IA. Sí se avizora la necesaria revisión de perspectivas presentes en el derecho internacional y el desafío alcanza -obviamente- al DIPr.

La IA ofrece ventanas de oportunidad que pueden contribuir al cumplimiento de los ODS desde la vertiente del CI. No obstante, deberemos atender a los desafíos que también se presentan y que apuntan a la utilización de la tecnología de manera: inclusiva, respetuosa de los DDHH, orientada al desarrollo, transparente, interoperable, accesible, sustentable y para fines pacíficos.<sup>17</sup>

### Referencias

Aguada, Yasmín, Harrington Carolina y Jeifetz Laura Martina (2020). “Inteligencia artificial: implicancias y desafíos desde el derecho internacional privado” en GRANERO, HORACIO

---

<sup>16</sup> [https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453\\_S\\_Ebook.pdf](https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453_S_Ebook.pdf)

<sup>17</sup> The age of digital interdependence. Report of the UN Secretary-General's High-level Panel on Digital Cooperation. June 2019

(Dir.), *Inteligencia Artificial y Derecho, un reto social*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Albremática.

Cambridge University Press (2020). *Rankings. The overall performance of all 193 UN Member States*, en: <https://dashboards.sdgindex.org/rankings> Fecha de consulta: 27/08/2020.

## COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

(2020). A/CN.9/1012. *Cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital. Nota de la Secretaría*. Naciones Unidas.

Clément, Martin (2019). *La aplicación de la inteligencia artificial y su impacto en el comercio internacional*. La Nación. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/economia/comercioexterior/la-aplicacion-de-la-inteligencia-artificial-y-su-impacto-en-el-comerciointernacional-nid2234948> Fecha de consulta: 24/08/2020.

Echegaray de Maussion, Carlos E (2020). "Los objetivos del desarrollo sostenible y el acceso a la justicia en la República Argentina". *Revista Iberoamericana de Derecho Internacional y de la Integración*, n° 12, (junio 2020), en:

[https://latam.lejister.com/articulos.php?Hash=730764798ae2396c84001e06794928ed&hash\\_t=d918f1f026923b7b9a53877035e92b4d](https://latam.lejister.com/articulos.php?Hash=730764798ae2396c84001e06794928ed&hash_t=d918f1f026923b7b9a53877035e92b4d) Fecha de consulta: 25/08/2020.

Erdélyi Olivia J. & Goldsmith, Judy (2018). *Regulating Artificial Intelligence Proposal for a Global Solution*. AIES' 18, New Orleans, LA, USA.

Dreyzin de Klor, Adriana (2015). *El derecho internacional privado actual*. Tomo I. Zavalia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Granero, Horacio (2018). *Los contratos inteligentes y la tecnología "blockchain" (su encuadre en el Código Civil y Comercial de la Nación)* eIDial DC24BB.

Haro, Marta García (2020). *La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*, Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), Conferencia efectuada en el marco del Curso Intensivo del Módulo Erasmus+ Jean Monnet: La UE y el Mediterráneo a la luz de la Estrategia Global de la Unión 2020.

HCCH. Permanent Bureau (2020). *Proposal for the Allocation of Resources to Follow Private International Law Implications relating to Developments in the Field of Distributed Ledger*

Technology, in particular in relation to Financial Technology. Council on General Affairs and Policy, Disponible en: <https://assets.hcch.net/docs/f787749d-9512-4a9e-ad4acbc585bddd2e.pdf> Fecha de consulta: 24/08/2020.

Jao, Nicole (2017). Japan's 'Society 5.0' will integrate cutting-edge tech at all levels. ITUNews. Disponible en:

[https://docs.google.com/document/d/1Kes63SWIcCAWHNMtmGnTTkjmLwK\\_4CKz/edit#](https://docs.google.com/document/d/1Kes63SWIcCAWHNMtmGnTTkjmLwK_4CKz/edit#)

Fecha de consulta: 25/08/2020.

Scotti, Luciana (2013). Los escenarios del derecho internacional privado actual: globalización, integración y multiculturalidad. Derecho Internacional Privado y Derecho de la Integración - Libro homenaje a Roberto Ruíz Díaz Labrano, coord. Fernández Arroyo, D. Moreno

Rodríguez, José A. CEDEP, Asunción. Disponible en:

<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/scotti-losescenarios.pdf> Fecha de consulta: 21/08/2020.

Tipping A and Wolfe R (2016). Trade in Transforming Our World: Options for Follow-Up and Review of the Trade-Related Elements of the 2030 Agenda for Sustainable Development. Disponible en: <https://www.iisd.org/sites/default/files/publications/trade-in-transformingour-world-options-follow-up-2030-agenda.pdf> Fecha de consulta: 27/08/2020.

Toscani, Verónica (2018). Inteligencia Artificial para impulsar el comercio. Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en: <https://conexionintal.iadb.org/wpcontent/themes/mobius/versionimpresionsingle.php?articleId=16210> Fecha de consulta:

24/08/2020.

UNITED NATIONS COMMISSION ON INTERNATIONAL TRADE LAW (2020).

A/CN.9/1012/Add.1. Legal issues related to the digital economy - artificial intelligence. United Nations. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/CN.9/1012/Add.1> Fecha de consulta: 20/08/2020.

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT. UNCTAD (2018).

Technology and Innovation Report. Harnessing Frontier Technologies for Sustainable Development. Disponible en: [https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/tir2018\\_en.pdf](https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/tir2018_en.pdf)

Fecha de consulta: 24/08/2020

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT. UNCTAD (2020).  
SDGs

Pulse. United Nations. Disponible en: <https://sdgpulse.unctad.org/#> Fecha de consulta:  
22/08/2020.

Vida Fernández, José (2018). Los retos de la regulación de la inteligencia artificial. Algunas aportaciones desde la perspectiva europea. Sociedad Digital y Derecho, coord. De la Quadra Salcedo, Tomás y Fernández del Castillo.

